



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro Ambiental SAR3105000412
No. AUTORIZACIÓN 31-I-02 D-2016

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA S.A. DE C.V.	OFICIO No. 726.4/UGA-132/ 0000306
REPRESENTANTE LEGAL C. MARIO ALBERTO AGUILAR AGUILAR	Mérida, Yucatán, a 08 FEB 2016

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

AUTORIZACION

En atención a la solicitud recibida con fecha de 07 de Enero de 2016, con numero de bitácora 31/IG-0007/04/16, de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V** , presentada ante esta Delegación Federal para realizar el trámite SEMARNAT-07-033-I (FF-SEMARNAT-035) "Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos, Modalidad I.- Transporte", y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 07 de Enero de 2016, mediante la cual solicita Autorización por parte de la Secretaría para el Transporte de Residuos Peligrosos, considerándose específicamente los Residuos Peligrosos indicados más adelante.
- II. Que mediante oficio 726.4/UGA-076/0000150 del 21 de Enero de 2016 esta Delegación Federal solicitó información complementaria y aclaraciones al promovente, mismas que presentó mediante escrito recibido con fecha 28 de Enero del año en curso.
- III. Que la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V** ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite SEMARNAT-07-033-I, "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I.- Transporte", y

Con fundamento en los artículos 150 al 151 BIS, 152 BIS, 171 al 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 7, 50, 52 al 54, 64, 67, 68, 80, 82, 84, del 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 2, 48, 49, 50, 58, 76, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos," publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán otorga la presente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

AUTORIZACIÓN

A la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V.** para realizar el manejo de residuos peligrosos, en su modalidad **TRANSPORTE**, con el carácter de autotransporte federal de carga, para la unidad indicada más adelante; específicamente los siguientes residuos:

- Éter metílico
- Etano
- Cloruro de etilo
- Éter etil metílico
- Amoniaco, anhidro
- Bromuro de hidrogeno anhidro (ácido bromhídrico)
- Cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico)
- Dióxido de azufre
- Acetona
- Benceno
- Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
- Acetato de etilo
- Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable
- Metanol
- Acetato de metilamilo
- Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)
- Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables
- Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P.
- Tinturas medicinales
- Productos líquidos para la conservación de la madera
- Xilenos
- Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho
- Carbón activado
- Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas
- Fibras o tejidos de origen animal, vegetal o sintéticos N.E.P., impregnados de aceite
- Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido
- Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón)
- Perclorato de amonio
- Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P.
- Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco, con más de 39% de cloro activo (8,8% de oxígeno activo)
- Extintores de incendios, cargas para líquidos corrosivos

67
4



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCION Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Hipocloritos en solución
- Ácido perclórico con un máximo de 50% en masa de ácido
- Ácido sulfúrico agotado
- Medicamento toxico líquido N.E.P.
- Trapos grasientos
- Desechos textiles húmedos
- Resina soluciones de inflamables
- Ácido perclórico con más de 50% pero no más de 72% en masa de ácido
- Desinfectante líquido corrosivo N.E.P.
- Lodos ácidos
- Alcoholes N.E.P.
- Líquido inflamable toxico N.E.P.
- Líquido inflamable N.E.P.
- Alquitranses líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados
- Ácido clórico en solución acuosa con no más de 10% de ácido clórico
- Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo
- Acumuladores eléctricos de electrolito líquido acido
- Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
- Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías
- Electrolito alcalino para acumuladores
- Colorante líquido corrosivo N.E.P., materia intermedia para colorantes liquida corrosiva N.E.P.
- Catalizador de metal seco
- Líquido corrosivo inflamable N.E.P.
- Solido corrosivo inflamable N.E.P.
- Líquido corrosivo toxico N.E.P.
- Solido corrosivo toxico N.E.P.
- Líquido inflamable corrosivo N.E.P.
- Solido inflamable corrosivo orgánico N.E.P.
- Solido inflamable toxico orgánico, N.E.P.
- Líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P.
- Solido toxico corrosivo orgánico N.E.P.
- Líquido toxico inflamable orgánico N.E.P.
- Solido toxico inflamable orgánico N.E.P.
- Bebidas alcohólicas con más de 70% de alcohol en volumen
- Bebidas alcohólicas con más de 24% pero no más de 70% de alcohol en volumen
- Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)
- Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
- Sustancia liquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P.
- Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio
- Compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Equipo químico o botiquín de urgencia
- Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)
- Medicamento líquido inflamable toxico N.E.P.
- Medicamento sólido toxico N.E.P.
- Líquido corrosivo acido inorgánico N.E.P.
- Líquido corrosivo acido orgánico N.E.P.
- Artículos para resina poliéster
- Líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P.
- Líquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P.
- Solido toxico corrosivo inorgánico N.E.P.
- Baterías de litio
- Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato
- Desinfectante líquido toxico N.E.P.
- Colorante solido toxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P.
- Colorantes sólidos corrosivos N.E.P. o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas N.E.P.
- Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido
- Maquinas refrigeradoras que contengan gases licuados no inflamables ni tóxicos, o amoníaco en solución (NU 2672)

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-I-02 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
5. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia oficio expedido por la Procuraduría Federal de protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Es obligatorio que **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V**, mantenga vigente los permisos o concesiones que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro que incluyan la responsabilidad por daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de los vehículos destinados para recolección y transporte de residuos peligrosos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Numero de Registro Ambiental

SAR3105000412

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN 31-I-02 D-2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

9. La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación Federal copia cada vez que sea renovada la póliza de seguros de sus unidades de transporte, durante la vigencia de la autorización.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **SERVICIOS AMBIENTALES Y RECOLECCIONES GABA, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

La Secretaria se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

VEHICULO AUTORIZADO

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas	Modelo	Capacidad
001/2015	CAJA CERRADA	3C7WRAKT5EG306288	11AB4S	DODGE 2014	2.3 Ton

La unidad de transporte que aparece en el cuadro anterior no deberá sobrepasar la capacidad útil señalada para la misma, la cual es de **2,300 kg** (dos mil trescientos kilogramos). La unidad anteriormente descrita podrá transportar únicamente los tipos de residuos autorizados, cumpliendo siempre con la autorización que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MYZ: JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

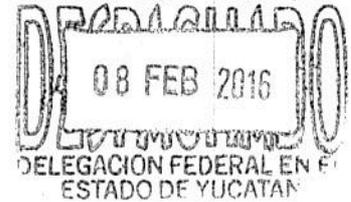
- C.c.p. Ing. Luis Eduardo De Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
- Abog. José Lahontaine Hamdi.- Delegado Federal de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
- C.c.e.p.- L.A. Hernán Cárdenas López.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
- Lic. Joaquín Cardeña Sánchez.- Unidad Jurídica.- Edificio
- Ing. Guadalupe Tamayo León.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HCL/JCS/GTL/ad